

RECURSO DE REPOSICIÓN - RAD: 2020-00066-00

Emma Camargo Alvarez <emmacamargoalvarez@hotmail.com>

Vie 22/03/2024 16:32

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (606 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024.pdf; DOC032224.pdf; DOC032224-001.pdf;

Buenas tardes,

DOCTOR
PEDRO RAUL DIAZ RODRIGUEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA - CESAR
E. S. D.

REFERENCIA: MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADIADO 22 DE MARZO DE 2024

DEMANDANTE: NASSER IBRAGIM SALAM SERNA

DEMANDADO: SHaida SALAM ALVAREZ Y MARITZA ALVAREZ ALVERNIA.

RADICADO: 20-011-31-89-001-2020-00066-00

Reciba un cordial saludo,

EMMA RAQUEL CAMARGO ALVAREZ, mujer, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Aguachica - Cesar, identificada con la cedula de ciudadanía No 239.572 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderada de **SHaida SALAM ALVAREZ**, concuro ante su Honorable Despacho con el fin de presentar escrito de RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto adiado 22 de marzo de 2024, proferido dentro del proceso bajo radicado No. 2020-00066-00.

Anexo copia certificado de libertad y tradición y copia simple de la escritura pública.

Emma Raquel Camargo Alvarez

301 7885 254



Libre de virus.www.avast.com



Libre de virus.www.avast.com



Libre de virus.www.avast.com

Aguachica - Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Doctor

PEDRO RAUL DÍAZ RODRIGUEZ.

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA-CESAR.

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024.

DEMANDANTE: NASSER IBRAGIM SALAM SERNA

DEMANDADO: SHaida SALAM ALVAREZ Y MARITZA ALVAREZ ALVERNIA.

RADICADO: 20-011-31-89-001-2020-00066-00

EMMA RAQUEL CAMARGO ALVAREZ, persona mayor de edad, identificada con C.C.Nº:1.136.880.353 expedida en Bogotá D.C., con correo electrónico emmacamargoalvarez@hotmail.com, el cual se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, actuando como apoderada de confianza de la señorita **SHaida SALAM ALVAREZ**, por medio de la presente concurre ante su Honorable Despacho con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), notificado en estados del veintidós (22) de marzo de la presente anualidad, por medio del cual se **ORDENÓ** la conformación del litis consorcio necesario de los señores **ORLANDO AGUILAR AGUILAR, LIGIA YORLEY CASALLAS CAMELO Y PAOLA JACQUELINE GAMEZ RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del C.G. del P.

I. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN IMPETRADO EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2024

Por medio de este escrito se pretende que el despacho reponga el auto de fecha veintidós (22) de marzo del 2024, porque se debe modificar el auto, como quiera que equivocadamente se consignó la matrícula inmobiliaria 196-8860 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Aguachica – Cesar, cuando en realidad corresponde a la matrícula inmobiliaria **196-18860** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, así mismo debo poner en conocimiento de su despacho

que actualmente aparecen como titulares del derecho real de dominio del bien inmueble en mención de los señores que relaciono a continuación:

Compraventa realizada por la sociedad comercial **SALAM SUAREZ S EN C** a los señores: **ORLANDO AGUILAR AGUILAR, LIGIA YORLEY CASALLAS CAMELO Y PAOLA JACQUELINE GAMEZ RODRIGUEZ**, mediante la escritura pública 1948 del 9 de noviembre del 2017. Y en la anotación 10 del certificado de libertad y tradición se consigna escritura publica 1741 del 11 de diciembre del 2018, mediante adjudicación en sociedad conyugal de **AGUILAR AGUILAR ORLANDO**, en un porcentaje del 15% y la señora **MARIA DORA SARMIENTO PIRATOBA**, un porcentaje equivalente al 15%, por tal motivo solicito a su despacho se sirva **REPONER** el auto y en consecuencia se ordene la vinculación de la señora **MARIA DORA SARMIENTO PIRATOBA**.

En consecuencia, sírvase **REPONER** el numeral **SEGUNDO**: *cítese a los señores **ORLANDO AGUILAR AGUILAR, LIGIA YORLEY CASALLAS CAMELO Y PAOLA JACQUELINE GAMEZ RODRIGUEZ**, para que se vinculen al proceso y ejerzan si a bien lo tienen, su derecho de contradicción y defensa respecto a las pretensiones de la demanda. Y sírvase ordenar:*

*“**SEGUNDO**: cítese a los señores **ORLANDO AGUILAR AGUILAR, MARIA DORA SARMIENTO PIRATOBA, LIGIA YORLEY CASALLAS CAMELO Y PAOLA JACQUELINE GAMEZ RODRIGUEZ**, para que se vinculen al proceso y ejerzan si a bien lo tienen, su derecho de contradicción y defensa respecto a las pretensiones de la demanda, como quiera que son las personas que se encuentran inscritas como titular des derecho real de dominio en las anotaciones 09 y 10 del folio de matrícula número 196-18860.”*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

El presente recurso tiene fundamento en el artículo 318 y 319 del C.G.P., por tratarse de un auto interlocutorio al tomar la decisión de realizar la conformación del litis consorcio necesario para la integración del contradictorio de conformidad con lo establecido en el articulo 61 del C.G. del P:

*“**ARTICULO 61**: Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta*

a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término”.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito a su Honorable Despacho se sirva **REPONER** el auto recurrido en el sentido de indicar que el folio de matrícula corresponde al **196-18860** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, y no como equivocadamente se consignó **196-8860**, el cual se adjunta al presente recurso de reposición de fecha 22 de marzo del 2024.

III. PETICIONES

1. Solicito que, con fundamento en los argumentos expuestos en este escrito, se revoque lo decidido en lo referente al numeral 2 del auto de fecha 22 de marzo del 2024, en el sentido de que se incluya a los siguientes señores **ORLANDO AGUILAR AGUILAR, MARIA DORA SARMIENTO PIRATOBA, LIGIA YORLEY CASALLAS CAMELO Y PAOLA JACQUELINE GAMEZ RODRIGUEZ**, quienes de acuerdo con el folio de matrícula **196-18860** en las anotaciones 09 y 10, son los titulares actualmente del derecho real de dominio.

Atentamente,


EMMA RAQUEL CAMARGO ALVAREZ

C.C. No. 1.136.880.353 de Bogotá.

T.P. No. 239.572 del C. S. de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-18860

Impreso el 22 de Marzo de 2024 a las 10:03:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 196 AGUACHICA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: AGUACHICA VEREDA: AGUACHICA
FECHA APERTURA: 03/01/1990 RADICACION: 90-0007 CON: CERTIFICADO DE 03/01/1990
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 20011010100000600022000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 20011010100600022000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA DE PAREDES APISONADAS, TECHO DE MADERA Y ZINC, CON PISOS DE CEMENTO Y CIELO RASOS DE CARTON PIEDRA, COMPUESTA DE DOS SALONES Y DOS PIEZAS PEQUEÑAS, COCINA, CORREDOR, PATIO CERCADO EN PAREDILLAS DE TIERRA APISONADA, CUYOS LINDEROS ESTAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA: 287 DEL 26-06-68 NOTARIA UNICA OCAÑA. LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ESPECIFICAN ASI: POR EL NORTE: MIDIENDO VEINTE METROS, LINDA CON CASA Y SOLAR DE FAUSTINO VASQUEZ. POR EL SUR: MIDE VEINTE METROS LINDA CON LA ANTIGUA ESTACION DEL CABLE AEREO- OCAÑA AGUACHICA. POR EL ORIENTE: MIDE TREINTA METROS, LINDA CON LA COLA DEL GARAJE AEREO DE LA NACIONAL Y POR EL OCCIDENTE: MIDE TREINTA METROS, LINDA CALLE EN MEDIO, CON PREDIOS DE ABRAHAM QUINTERO.

LINDEROS TÉCNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) KR 12 # 7 - 31

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 27/12/1961 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA 2723 DEL: 05/12/1961 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 8.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIBRE DE ABEVALO CARMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA NARANJO CARLOS ENRIQUE

A: QUINTERO GONZALEZ LUIS ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 23/01/1998 Radicación 0162

DOC: ESCRITURA 781 DEL: 05/08/1997 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 16.048.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO GONZALEZ LUIS ALBERTO

A: HOLGUIN SUAREZ ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 30/12/2004 Radicación 3875

DOC: ESCRITURA 1647 DEL: 27/12/2004 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 10.650.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ ALFONSO

A: SALAM SUAREZ NASSER CC# 17074199 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 06/06/2007 Radicación 2007-196-6-2068

DOC: ESCRITURA 243 DEL: 24/05/2007 NOTARIA UNICA DE GAMARRA VALOR ACTO: \$ 26.868.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAM SUAREZ NASSER CC# 17074199

A: HOLGUIN SUAREZ ALFONSO CC# 18912639 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 14/01/2010 Radicación 2010-196-6-86

DOC: ESCRITURA 1999 DEL: 17/12/2009 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 29.340.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ ALFONSO CC# 18912639

A: SALAM SUAREZ NASSER CC# 17074199 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/04/2015 Radicación 2015-196-6-1880

DOC: ESCRITURA 043 DEL: 09/03/2015 NOTARIA UNICA DE GAMARRA VALOR ACTO: \$ 219.322.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0118 APORTE A SOCIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAM SUAREZ NASSER CC# 17074199

A: SOCIEDAD SALAM SUAREZ S EN C X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/12/2017 Radicación 2017-196-6-5975

DOC: ESCRITURA 1948 DEL: 09/11/2017 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 112.400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD SALAM SUAREZ S EN C NIT# 170741996

A: AGUILAR AGUILAR ORLANDO CC# 6771047 X 30%

A: CASALLAS CAMELO LIGIA YORLEY CC# 1118538653 X 30%

A: GAMEZ RODRIGUEZ PAOLA JACQUELINE CC# 30016934 X 40%

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2024-196-1-9780

Nro Matrícula: 196-18860

Impreso el 22 de Marzo de 2024 a las 10:03:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/03/2019 Radicación 2019-196-6-916
DOC: ESCRITURA 1741 DEL: 11/12/2018 NOTARIA DOCE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 34.732.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - SOBRE EL 30%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR AGUILAR ORLANDO CC# 6771047
DE: SARMIENTO PIRATOBA MARIA DORA CC# 39798068
A: AGUILAR AGUILAR ORLANDO CC# 6771047 X 15%
A: SARMIENTO PIRATOBA MARIA DORA CC# 39798068 X 15%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2007-196-3-691 Fecha: 23/04/2007

LO AGREGADO EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS. SI VALE.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2010-196-3-151 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 3 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 05 No. corrección: 1 Radicación: 2007-196-3-691 Fecha: 23/04/2007

LO CORREGIDO EN APELLIDO, SALAM. SI VALE.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

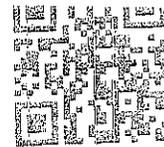
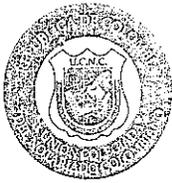
USUARIO: 54409 impreso por: 54409

TURNO: 2024-196-1-9780 FECHA: 22/03/2024

NIS: r4jSuP6C4ISntekQ17WEAq+i0rj+guJUe8xQLVBlcvs=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: AGUACHICA



ESCRITURA PÚBLICA:------(1.948)-----

NUMERO: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.....

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.....

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 196-18860.....

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-01-0060-0022-000.....

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO.....

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 12 7-31.....

VEREDA Y/O MUNICIPIO: de AGUACHICA, Departamento del CESAR.....

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:.....

0125.- COMPRAVENTA.....

VALOR DEL ACTO: \$ 112.400.000 M/CTE.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.....

SOCIEDAD SALAM SUAREZ S EN C..... Nit. 17.074.199-6

ORLANDO AGUILAR AGUILAR..... CC 6.771.047

PAOLA JACQUELINE GAMEZ RODRIGUEZ..... CC 30.016.934

LIGIA YORLEY CASALLAS CAMELO..... CC 1.118.538.653

En el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA, Notario Único del Círculo de Aguachica, compareció: NASSER SALAM SUAREZ, Varón, mayor de edad, vecino del municipio de Aguachica, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.074.199, quien en este acto obra en nombre y representación de SOCIEDAD SALAM SUAREZ S EN C, con Nit. 17074199-6, en su condición de Representante Legal, calidad que acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica, Departamento del Cesar, cuyo documento se protocoliza con la presente escritura, de todo lo cual yo el Notario doy fe y dijo: PRIMERO: Que transfiere a título de venta a el derecho de dominio, la propiedad y posesión que en la actualidad tiene y ejercita la citada Sociedad en proporción de un 30% para ORLANDO AGUILAR AGUILAR, un 40% para PAOLA JACQUELINE GAMEZ RODRIGUEZ y el restante 30% para LIGIA YORLEY CASALLAS CAMELO; sobre el bien inmueble que mide quinientos ochenta y dos metros cuadrados (582 M2) aproximadamente ubicado en la carrera 12 No. 7-31 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Aguachica. Con



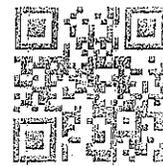
Aa044745621

04/10/2017 10:58:16 KGS/KAY/SIG
expedi. de escritura pública
Nov - 24 - 2017



Número de matrícula 196-18860. Esta inmueble se encuentra enmarcado dentro de los siguientes linderos: Por el por el **NORTE**, midiendo veinte metros, linda con casa y solar de Faustino Vásquez; por el **SUR**, mide veinte metros linda con la antigua Estación del Cable aéreo-Ocaña Aguachica; por el **ORIENTE**, mide treinta metros, linda con la cola del garaje aéreo de la Nacional y por el **OCCIDENTE**, mide treinta metros, linda calle en medio, con predios de Abraham Quintero. Inscrito en el catastro 01-01-0060-0022-000. **PARAGRAFO:** No obstante la cabida, linderos y demás especificaciones la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto. **CONSTANCIA NOTARIAL:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 2003, el señor **NASSER SALAM SUAREZ**, manifiesta que el inmueble que transfiere por este instrumento, no se encuentra afectado a vivienda familiar, por cuanto la parte vendedora es una persona jurídica.. **SEGUNDA:** Que el inmueble que se ha dejado identificado por sus medidas y linderos y que es objeto del presente contrato, fue adquirido por la citada Sociedad por **APORTE A SOCIEDAD**, mediante escritura pública número 043 de fecha 9/3/2015, otorgada en la Notaría Única de Gamarra, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Seccional de Aguachica, al folio de matrícula inmobiliaria número 196-18860. **TERCERA. PRECIO.** El precio de esta venta es la cantidad de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$112.400.000.00)**, moneda legal colombiana, que la citada Sociedad declara tener recibidos en la fecha en dinero efectivo de manos de los compradores a su entera y plena satisfacción. **CUARTO.** Que dicho bien se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, censo, anticresis, hipoteca, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio. **QUINTO:** Que desde esta fecha entrega a los compradores en posesión material del porcentaje correspondiente para cada uno del inmueble vendido con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la Ley, se obliga en forma expresa y clara al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. **EN ESTADO**, presente **PAOLA JACQUELINE GAMEZ RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera, vecina y domiciliada en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.016.934 quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de **ORLANDO AGUILAR AGUILAR**, Varón, mayor de edad, de estado

ci
ci
e
ce
cc
pr
es
po
sa
C
19
ci
ini
pr
ci
sig
80
U
Q
sa
co
S
31
CE
VA
SU
gra
20
car
efe
ser
un
oto



Aa044745622

000030

civil soltero, vecino y residenciado en este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.771.047, y **LIGIA YORLEY CASALLAS CAMELO** mujer, mayor de edad, de estado civil soltera, vecina y residenciada en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.538.653 tal y como se establece con poder especial conferido por ellos, el cual se encuentra debidamente legalizado y se protocoliza con la presente escritura, de todo lo cual yo el Notario doy fe y dijo: Que aceptan la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a sus favores, dan por recibida el porcentaje para cada uno del predio que por la misma adquieren a su entera y plena satisfacción y que han pagado íntegramente el precio estipulado de esta compra

CONSTANCIA NOTARIAL: Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 2003, los compradores manifiestan sus estados civiles anteriormente y que no obstante las cuotas partes correspondiente al 100% del inmueble no quedan afectados a vivienda familiar por ser adquirido en común y proindiviso. **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS:** 1.-Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2.- Paz y salvo Municipal. 3.- Paz y salvo de valorización Tiene los siguientes comprobantes legales: MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR. Nit. 800.096.561-4. Calle 4 No. 10-33. PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 36194 LA TESORERIA MUNICIPAL DE AGUACHICA, CERTIFICA Que el predio con número catastral No. 010100600022000 se encuentra a paz y salvo con el tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios. Datos del predio. Propietarios: SOCIEDAD SALAM SUAREZ S – EN C, Dirección: carrera 12 7-31 Avalúo: \$112.400.000.oo. Válido hasta 31/12/2017. Expedido en Aguachica-Cesar. Noviembre 07 de 2017 **PARAGRAFO:** CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 24177 EL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE AGUACHICA, CERTIFICA que SOCIEDAD SALAM SUAREZ S – EN C se encuentra a paz y salvo con el fondo rotatorio por concepto de gravamen, hasta el año 2017, Según recibo No.28882 de fecha 07 de noviembre de 2017. **PREDIO PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN** Ubicado carrera 12 7-31 Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para efectos de: **ESCRITURA** en Aguachica el 07 de noviembre de 2017. Este paz y salvo será válido por 90 días, contados a partir de la fecha. (Fdo.) Ilegible. Tesorero.- Hay un sello. **ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.

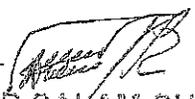
Aa044745622

07/04/2017

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que la Notaría se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaría. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originen en el ejercicio de actividades lícitas. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en el presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. Derechos \$355.550.oo, Resolución 0451 del 20 de enero de 2017, canceló IVA ley 1819 del 2016 \$67.554oo. Recaudo para la Superintendencia de Notariado y Registro \$12.550. Recaudo para el Fondo Especial de Notariado \$12.550. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial con los números Aa044745621, Aa044745622 y Aa044745623.....





X 
NASSER SALAM SUAREZ

Rep Legal "SOCIEDAD SALAM SUAREZ S - EN C"

C.C. No. 17074199 Bogotá

DIRECCION: CALLE 3 N.º 23-25

TELEFONO: 374461900

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE



PAOLA J - GAMEZ R
PAOLA JACQUELINE GAMEZ RODRIGUEZ

C.C No. 30.016.934 Obi

DIRECCION: CIV 11 # 10-64 SIBOL

TELEFONO: 3138549991

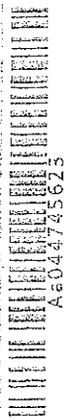
ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE





JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA
Notario Único del Círculo de Aguachica

Elaborado/ Yury Pino



04/04/2017 10:53:16 AM KOS8ICA



